

DECRETO/- Visto el expediente 2018/4385, sobre concesión de subvención a la "ASAMBLEA COMARCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA", de Loja, vista la propuesta emitida por la Tte. Alcaldedelegada de Bienestar Social, de fecha 27/12/2018, en la que constan las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIO/A: "ASAMBLEA COMARCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA" de LOJA, con C.I.F. Q2866001G.

2.- OBJETO DE LA SUBVENCION:

Dar respuesta a corto y medio plazo a una situación de emergencia humanitaria, que afecta a colectivos vulnerables, contribuyendo a paliar situaciones de exclusión y vulnerabilidad social de personas y familias residentes en Loja.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la memoria de actividades que se acompaña como Anexo a la solicitud presentada, formando parte integrante de la misma.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a, no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 2.000 euros con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación del año 2018.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta 31/12/2018

5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta 31/03/2019

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: La Justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de la haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

7.- GARANTIA: No se requiere.

Firma 1 de 1	27/12/2018	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORRERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e604a5729564407abe9ea6fa6633ce8001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abisisccloud.com/abisis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/536 - Fecha Resolución: 27/12/2018 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.-COMPATIBILIDAD: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

9.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley Genral de Subvenciones.

10.- REGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

La apresente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Firma 1 de 1	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORRERO	27/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5e604a5729564407abe9ea6fa6633ce8001
Url de validación	https://sedesimplifica01. absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/536 - Fecha Resolución: 27/12/2018 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista esta subvención nominativamente en los Presupuestos Municipales del 2018, en base a las siguientes circunstancias:

- Que es conocida la labor asistencial que viene realizando la "ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA" en Loja, cuyo objetivo prioritario consiste en dar respuesta a corto y medio plazo a una situación de emergencia humanitaria, la cual afecta a colectivos vulnerables de nuestro municipio, paliando situaciones de exclusión y vulnerabilidad social existente en nuestro municipio.

Visto lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha 03/05/2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2017/2019, así como el informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de Intervención y demás normativa de aplicación, vengo a bien **DECRETAR**:

PRIMERO: Conceder a la "ASAMBLEA COMARCAL CRUZ ROJA ESPAÑOLA", de Loja, una subvención por importe de **2.000 €** (dos mil euros), con destino a la prestación de una labor asistencial a familias de Loja, según Memoria presentada al efecto.

SEGUNDO: La presente subvención, se sujeta a las condiciones recogidas en el presente decreto, en concreto las reseñadas en la propuesta realizada por la Tte. Alcalde-Delegada de Bienestar Social y supletoriamente en lo no previsto en las mismas a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

TERCERO: Dar traslado a los interesados e Intervención de Fondos.

Loja, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

Firma 1 de 1	FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORRERO	27/12/2018	ALCALDE-PRESIDENTE
--------------	-----------------------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e604a5729564407abe9ea6fa6633ce8001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/536 - Fecha Resolución: 27/12/2018 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	